



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1322**
TEMUCO, **17 ABR. 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 15 de marzo del año 2023.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, por escritura privada de fecha 15 de marzo del año 2023.

2. La vigencia del contrato será: a) La Línea N° 1 por el plazo de 1 año contado desde el día 23 de noviembre del año 2022, término que podrá renovarse por igual periodo; y b) La Línea N° 4 por el plazo de 1 año contado desde el día 18 de diciembre del año 2022, término que podrá renovarse por igual periodo.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora: a) Por la Línea N° 1 la suma única y total de 2.646,13 Unidades de Fomento, impuestos incluidos conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio 1225 de fecha 13 de diciembre del año 2022; y b) Por la Línea N° 4 la suma única y total de 694,97 Unidades de Fomento, impuestos incluidos conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio 1225 de fecha 13 de diciembre del año 2022.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- FID CHILE S.A.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2673691

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

En Temuco, a 15 de marzo del año 2023, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 67.096.952-2, representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **PATRICIO RENÉ PALACIOS LABBÉ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 05 de septiembre del año 2022, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 246-2022 denominada: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N° 974 de fecha 20 de octubre del año 2022, las Líneas N° 1 y 4 de la Propuesta referida en el párrafo anterior fueron declaradas desiertas, aprobándose en el mismo instrumento las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el segundo llamado de la Propuesta Pública N° 246-2022, Líneas N° 1 y 4. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1225 de fecha 13 de diciembre del año 2022, **la línea N° 1 "Inmuebles Municipales, Gimnacios, Estadios" y línea N° 4 "Salud"** de la Propuesta Pública 246-2022 fueron adjudicadas al oferente

2660819

Fid Chile Seguros generales S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDO. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de sus representantes acepta, el servicio: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 246-2022 y Decreto Alcaldicio N° 1225, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la línea N° 1, la suma única y total de 2.646,13 Unidades de Fomento; y por la línea N° 4, la suma única y total de 694,97 Unidades de Fomento, conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio N° 1225 de fecha 13 de diciembre del año 2022. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo establecido en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será: a) la línea N° 1: el plazo de un año, contado desde el día 23 de noviembre del año 2022, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas; y b) la línea N° 4: el plazo de un año, contado desde el día 18 de diciembre del año 2022, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas.

QUINTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes



complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: Por la línea N° 1: Boleta de Garantía N° 0244104 del Banco Santander por la suma de 132,3 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de diciembre del año 2022 y con vencimiento el día 31 de marzo del año 2024; y b) Por la línea N° 4: Boleta de Garantía número 0244105 del Banco Santander por la suma de 34,7 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de diciembre del año 2022 y con vencimiento el día 18 de marzo del año dos mil 2024 .

SÉPTIMO: En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al 1% del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta.

OCTAVO: Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2022.

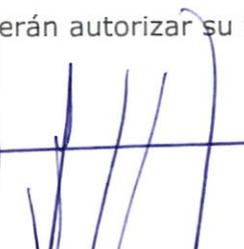
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las

omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.



DÉCIMO: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** y don **PATRICIO RENÉ PALACIOS LABBÉ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, reducida a escritura pública con fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, anotada en el Repertorio bajo el número treinta y un mil quinientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil veintidós.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
En rep. **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**



PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ
En rep. **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**



JZM/afr